

Concepto	Sello de Pesetas
Epígrafe 1º.— Certificaciones	250
Epígrafe 2º.— Copia de Documentos o datos	250
Epígrafe 3º.— Duplicados de instancias y documentos que los interesados reciben como justificante de presentación	250
Epígrafe 5º.— Concesiones, Licencias y títulos	250

ORDENANZA Nº 10.— RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTRAN GRAVADOS POR EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA CIRCULACION.

Artículo 4.— El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente:

TARIFA

VEHICULOS	Al año Pesetas
Remolques	500

ORDENANZA Nº 14.— SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Art. 4.— Tarifas

	Pesetas
Por cada acometida:	
a) Viviendas	1.000

ORDENANZA Nº 15.— ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Art. 12.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

	Pesetas por metro lineal
Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya baden	7.000

ORDENANZA Nº 16.— ANIMALES EN CONVIVENCIA HUMANA.

Art. 7.— Se aprueba la siguiente:

TARIFA CONCRETOS

	Pesetas
Por cada perro	1.000

ORDENANZA Nº 17.— IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.

TARIFAS

Art. 7.1. La cuota del impuesto será la siguiente:

	Cuota anual Pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	1.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.350
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	7.130
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	8.300
De 21 a 50 plazas	16.500
De más de 50 Plazas	14.830
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	4.200
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	8.320
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	11.880
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	14.900
e) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	2.080
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	325
Motocicletas hasta 125 c.c.	440
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	750
Motocicletas de más de 250 c.c.	2.270

ORDENANZA Nº 18.— CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL.

BASES Y TARIFAS:

Para vecinos y residentes, empadronados en este Municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al obito

CONCEPTO

CONCEPTO	Pesetas
1.— Nichos temporales hasta 25 años para un solo cuerpo	22.000
Nichos temporales de 25 a 35 años para un solo cuerpo	11.000
2.— Sepulturas temporales hasta 25 años para un solo cuerpo	2.200
Sepulturas temporales de 25 a 35 años para un solo cuerpo	1.100

ORDENANZA Nº 20.— SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS, ASI COMO DE ACARREO DE CARNES SI HUBIERA DE UTILIZARSE DE UN MODO OBLIGATORIO.

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.— Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente:

Servicios y clase de ganado a que afectan	TARIFA Unidad del acuerdo	Derechos de gravamen pesetas
Por cada res lanar o cabría	Todo peso	75
Por cada cerdo	Todo peso	250

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Aprobación definitiva del expediente 1/88 de modificación de créditos III.C.17

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Aumentos: suplementos y créditos extraordinarios		
1	Remuneración del Personal	76.000
2	Compra de bienes corrientes y Servicios	1.960.000
	TOTAL AUMENTOS	2.036.000
B) Deduciones:		
Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos		
	TOTAL DEDUCCIONES	2.036.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o en su caso, a la notificación personal que se practique en virtud de resolución de recurso previo.

En Murillo de Río Leza, a 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde.— Jesús Casero Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del expediente 6/88 de modificación de créditos III.C.36

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de diciembre de 1988, relativo a la aprobación del expediente número 6/1988 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.		Pesetas
ESTADO DE GASTOS		
ALTAS		
1	Remuneraciones del personal	4.071.553
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.845.000
4	Transferencias corrientes	900.000
6	Inversiones reales	322.505.000
7	Transferencias corrientes	20.000.000
	TOTAL	353.321.553
BAJAS		
1	Remuneraciones del personal	4.071.553
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.505.000
6	Inversiones reales	20.000.000
	TOTAL	25.576.553

FINANCIACION

Bajas por transferencia	25.576.553
Mayores ingresos obtenidos sobre los inicialmente previstos	327.745.000
TOTAL	353.321.553

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 4 de enero de 1989.— El Alcalde.